

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Siendo preciso, en la época de los fríos, incrementar las medidas epidemiológicas para evitar la difusión del Tifus Exantemático, por los portadores de piojos, especialmente por mendigos intencionalmente parasitados, he acordado ordenar el cumplimiento estricto de las siguientes normas:

Primera. Prohibición rigurosa de la mendicidad, para ello se procederá por los Alcaldes y puestos de la Guardia Civil a enviar a los que practiquen la mendicidad a sus Ayuntamientos de origen, que serán los encargados de mantener sus pobres o hacer las gestiones necesarias para su internamiento en un Establecimiento de Beneficencia si ello fuese necesario. En los puestos de entrada de la provincia se impedirá entren en la misma aquellos que se dediquen a la mendicidad.

Segunda. Se procederá a un examen cuidadoso de los niños y niñas escolares, procediéndose al despiojamiento de los que se encuentren parasitados, sin cuyo requisito no podrán asistir a la escuela, y

Tercero. Se extremarán las medidas de limpieza en las vías y Establecimientos públicos, como bailes, cantinas, bodegas y todo local destinado a espectáculos.

Todos los Alcaldes deberán cumplir con el más exquisito celo lo dispuesto en la presente Circular, dándome cuenta de haberlas llevado a efecto.

Burgos 8 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de

1.º de julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, este Gobierno Civil ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los dieciocho años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes y facultativa.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el Negociado de Espectáculos de este Gobierno Civil, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañadas de dos fotografías.

4.º Los solicitantes abonarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de veinticinco pesetas.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno, teórico, y otro, práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente por el sistema de bolas, que él examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa adjunto.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dicho examen se verificarán ante un Tribunal, formado por un Ingeniero Industrial, que actuará de Presidente; cuatro Vocales, que serán: uno, propietario de cinematógrafo, otro, un empresario de cinematógrafo; otro, un propietario de casa alquiladora de películas, y otro, un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet.

Además habrá un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Cuerpo General de Policía, perteneciente al Negociado de Espectáculos, que no tendrá voto en el Tribunal.

8.º Queda aprobado el programa adjunto redactado por este Gobierno Civil.

Programa para exámenes de operadores de cinematógrafos

Ejercicio teórico

1.º Aparatos generadores de corriente.

2.º Clases de corrientes eléctricas. Polaridad.

3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos fusibles: Composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.

5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.

6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores, elementos que los componen.—Perturbaciones en su marcha; conservación de los mismos.—Reostatos de arranque.

7.º Transformadores convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de voltaje.—Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equi-

pos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

Ejercicio práctico.

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno, de marca francesa; otro, de marca alemana, y otro de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas.

1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.ª Obturación del proyector.

3.ª Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.

4.ª Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.

5.ª Proyección de una película.

6.ª Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.

7.ª Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.312.

Regulación de los precios de venta al público de las hojas para maquinillas de afeitar.

Como ampliación a la disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y

Comercio de 10 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se dictaban normas para la regulación de los precios de venta al público de las hojas para maquinillas de afeitar, y con el fin de solucionar las dificultades que se han presentado para la cumplimentación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la misma, sobre marcado, con el nombre de la fábrica, de las envolturas de las hojas de afeitar,

La Secretaría General Técnica, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto disponer lo siguiente:

Con objeto de facilitar el marcado, con el nombre de la fábrica, de los paquetes de hojas de afeitar que tengan en existencia, tanto los comerciantes como los propios fabricantes, se autoriza a éstos últimos a confeccionar unas etiquetas en las que se consigne el nombre de la fábrica en cantidad suficiente para pegarlas sobre cada paquete de diez hojas de los que tengan en sus almacenes de fábrica, y para proveer a sus clientes comerciantes, que las pegarán sobre las existencias de paquetes que tengan. Todo ello sin perjuicio de que en las envolturas nuevas se cumpla lo dispuesto en el citado artículo 4.º de la disposición de 10 de julio de 1944.

Burgos 28 de octubre de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.317.

Anulando por extravío las guías únicas de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones locales dependientes de esta Provincial, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación.

Serie B. B. número 198.685, amparatoria de 3.000 kilos de aceite fino, con destino a Córdoba, consignados al Excmo. Sr. Gobernador Civil, y al almacenista Señores Hijos de Luca de Tena.

Por los servicios de inspección y agentes de mi Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a ésta Delegación en el caso de ser hallada y comunicando, al mismo tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Burgos 28 de octubre de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.319.

Fijación de un plazo máximo de devolución de los envases o embalajes de vidrio plano.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de «Compañía General de Vidrierías Españolas, S. A.»

domiciliada en Lamaico (Vizcaya), sobre fijación de un plazo máximo de devolución de los envases o embalajes de vidrio plano, la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical de la Construcción, Vidrio y Cerámica, ha resuelto fijar en cinco meses, contados a partir de la fecha de facturación, el plazo máximo para devolución de dichos embalajes, transcurrido el cual, podrán las fábricas remitentes no aceptar dicha devolución.

Burgos 30 de octubre de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.320.

Precios de manufacturados de plomo (precintos, plomo antimoniado, lona y sifones).

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de la Sociedad Anónima G. y A. Figueroa, con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, 33, relativo a autorización de precios para las manufacturas de plomo arriba indicadas; la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, teniendo en cuenta la libertad de precios del plomo, decretada según Orden del ya citado Ministerio de 24 de agosto último (B. O. del E., número 239), y en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar, con carácter general para las citadas manufacturas del plomo, los precios de venta que los mismos fabricantes determinen libremente, siendo responsables que los precios que establezcan respondan a un cálculo real de costo en un beneficio industrial del 12 por 100 como máximo.

Burgos 30 de octubre de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.321

Fijación de márgenes comerciales para maquinaria y accesorios especiales para los ramos de panadería, pastelería y confitería.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de D. Enrique Gabarro Busquet, con domicilio en Barcelona, calle del Marqués del Duero, número 105, relativo a fijación de márgenes comerciales para maquinaria y accesorios especiales para los ramos de panadería, pastelería y confitería; la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, de acuerdo con el informe del Sindicato Nacional del Metal, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto que el precio de venta al público para esta clase de artículos se determinará

incrementando el precio de venta en fábrica, si son de fabricación nacional, o el costo en frontera española para los de importación (costo de origen más derechos y gastos de Aduanas) en un 70 por 100.

Burgos 30 de octubre de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.322.

Precios en envases metálicos para conservas.

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la reclamación formulada por el Sindicato Vertical de Productos Hortícolas y Frutos, Grupo Provincial de Conservas de la Rioja, Calahorra, en relación con los precios a que son facturados los envases metálicos para conservas por los metalgráficos; la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, teniendo en cuenta que los precios autorizados a dichos metalgráficos tienen siempre el carácter de topes máximos, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto que, a partir de la fecha de la presente resolución, los precios a que deberán ser facturados por los metalgráficos los envases para conservas comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1943 (B. O. del 15), serán como máximo, los señalados en dicha Orden para el fabricante de conservas, debiendo entenderse los citados precios para mercancía puesta en almacén de este último.

Burgos 30 de octubre de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.323

Ampliación a la Circular número 1.276 sobre régimen de envases para ácidos.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de S. A. Auxiliar de la Industria Química, con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 32, relativo a régimen de envases para ácidos derivados y subproductos; la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto ampliar la resolución publicada por Circular de esta Delegación Provincial, número 1.276 (publicada en el B. O. P. núm. 226 de 3-10-44), en el sentido de que cuando las bombonas sean de propiedad del consumidor, los fabricantes podrán cargar en factura exclusivamente 0'65 pesetas (sesenta y cinco céntimos) por gastos de acondicionamiento correspondientes a una bombona, de cualquier capacidad que ésta sea.

Burgos 30 de octubre de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

A los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se les advierte que, con antelación suficiente a 1.º de diciembre próximo, tienen que estar examinados y aprobados por esta Administración de Rentas Públicas los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles. Transcurrida dicha fecha, y de no haberse recibido para tal efecto, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la sanción correspondiente, que no será inferior a 100 pesetas, con la que quedan conminados:

Ayuntamientos

Aforados de Moneo.
Aguilera (La).
Arauzo de Miel.
Arcos.
Arenillas de Riopisuerga.
Arlanzón.
Balbases (Los).
Baños de Valdearados.
Barbadillo del Pez.
Belorado.
Cabia.
Cogollos.
Fontioso.
Fresneña.
Fuentecén.
Fuentelecesped.
Gumiel de Hizán.
Gumiel del Mercado.
Guzmán.
Hontoria de Valdearados.
Horra (La).
Huérmeces.
Isar.
Junta de Oteo.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Valdeporres.
Pancorvo.
Poza de la Sal.
Presencio.
Quemada.
Quintanar de la Sierra.
Quintanilla Sobresierra.
Quintanilla Somuñó.
Revilla Vallegera.
Rioseras.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa María del Campo.
Sotillo de la Ribera.
Tardajos.
Terminón.
Tordómar.
Tordueles.
Valdezate.
Valle de Tobalina.
Valle de Valdelaguna.
Villamayor de los Montes.
Villanueva de Argaño.
Villasandino.
Villorobe.
Burgos 6 de noviembre de 1944.
— El Administrador de Rentas Públicas, F. Mosquera.

Patronato de Formación Profesional de Burgos

Concesión de becas.

En vista del acta suscrita por el Tribunal correspondiente, y de conformidad con la propuesta formulada por el mismo, este Patronato ha acordado conceder una de las tres becas anunciadas para la enseñanza completa de Mecánica en general, forja, ajuste, cerrajería y herrería, en su Escuela Elemental de Trabajo, a D. Odón Ayuso Ayuso, de Palacios de la Sierra, y declarar desiertas las dos restantes.

Burgos 4 de noviembre de 1944. — El Presidente, A. López Monís.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1944.

Cuenta del tercer trimestre del año 1944 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1677039'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1778700'97
Cargo.	3455740'58
Data por pagos verificados en igual trimestre	1491697'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1964042'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	41026'84	17430'40	58457'24
2 Bienes provinciales	11000	1810	12810
3 Subvenciones y donativos	84055'99	79493'99	163549'98
4 Legados y mandas	3695	>	3695
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	59223'75	8540'03	67763'78
6 Contribuciones especiales	>	>	>
7 Derechos y tasas	79703'52	45767'07	125470'59
8 Arbitrios provinciales	9591'08	11015'49	20606'57
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	433925'59	604028'27	1037953'86
10 Cesiones de recursos municipales	631226'84	173170'51	804397'35
11 Recargos provinciales	127773'74	>	127773'74
12 Traspaso de obras y servicios públicos	>	163875	163875
13 Crédito provincial	>	>	>
14 Recursos especiales	>	>	>
15 Multas	2860	5205	8065
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>
17 Reintegros	34508'57	9361'61	43870'21
18 Fianzas y depósitos	>	>	>
19 Resultas	806114'68	117854'02	923998'70
20 Valores fuera del presupuesto	999252'15	541149'55	1540401'70
CARGO.	3323987'75	1778700'97	5102688'72
PAGOS			
1 Obligaciones generales	99360'20	43622'94	142983'14
2 Representación provincial	10112'24	4132'27	14244
3 Vigilancia y Seguridad	>	>	>
4 Bienes provinciales	>	>	>
5 Gastos de recaudación	62020'54	27735'66	89756'20
6 Personal y material	318632'32	169367'61	487999'93
7 Salubridad e higiene	>	>	>
8 Beneficencia	654207'11	476495'98	1130703'09
9 Asistencia social	10188'90	22079'34	32268'74
10 Instrucción pública	28340'95	16174'83	44515'78
11 Obras públicas y edificios provinciales	409671'28	201919'06	611590'34
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	>	>	>
13 Montes y pesca	>	>	>
14 Agricultura y ganadería	41548'80	23703'85	65252'65
15 Crédito provincial	53605'97	>	53605'97
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>
17 Devoluciones	3131	>	3131
18 Imprevistos	6127'51	6332'37	12459'88
19 Resultas	651193'05	56495'23	707688'28
20 Valores fuera de presupuesto	728708'97	443638'22	1172347'19
DATA	3076848'84	1491697'86	4568546'70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de septiembre de 1944.—El Depositario, Dionisio Martín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de septiembre de 1944.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Julio de la Puente Careaga.

Burgos 27 de octubre de 1944.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público el extrávo del resguardo negociable número 309, expedido por el Sr. Jefe de Almacén de Briviesca, a favor de D. Cipriano Ortega, vecino de Piérnigas, contra la entrega de 120 kilogramos de trigo para el cambio por harina, al precio de 85'50 pesetas el quintal métrico, que citado agricultor efectuó en referido almacén el día 25 de agosto del corriente año, por lo que se advierte la obligación que tiene, la persona que lo hubiere encontrado, de entregarlo en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Burgos, General Primo de Rivera, núm. 5, toda vez que por el presente dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente, que sustituya a aquél en todo su valor, como se hará público transcurrido dicho plazo.

Burgos 4 de noviembre de 1944.
—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de administración, dimanante del juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza, D. Manuel Bas Emasábel, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, y en el precio en que han sido tasadas pericialmente, las siguientes botellas de vinos y licores, embargadas en el juicio ejecutivo promovido por D. Rafael Sáiz Burgos y que se halla acumulado al de quiebra.

20 botellas de Jerez Cándido, tasadas en 200 pesetas.

13 id. de id. San Hilario, en 150.

3 id. de Ron Jamaica (J. Bustamante), en 42.

2 id. de Coñac Antiquary, en 25'70.

5 id. id. Fundador, en 83'25.

29 id. id. Viejísimo (Pemarfn), en 482'85.

20 (medias) de vino de Cambados, en 32.

3 de id. viña Rhin, en 12.

19 de blanco fino extra (Bodegas Riojanas), en 69'35.

5 de Champán Lumen Bruto, en 75.

8 de Cremas de Licor, varios gustos, en 80.

42 de vino blanco «Corona», en 245'70.

5 de coñac Insuperable, en 150.

1 de id. Centurión, en 17'50.

8 de champán Codorniu (semi seco), en 104.

1 de id. Freixinet, en 12.

1 litro de ojén Morales, en 21.

16 de coñac Centenario Terry, en 266'40.

1 (media) de viño viña Pomal, en 2'50.

3 de champán Ezcaia, en 24.

1 de id. Carta Oro Gelamá, en 5.

21 de vino Ceba Oro (B. Bilbainas), en 86'10.

18 (medias) de id. tinto viña Albina, en 54.

11 (litros) de vermut Bassani, en 88.

15 id. de id. Corinto y Oro, en 75.

7 (medias) de vino claro fino, en 14.

1 de id. clarete fino C. V. N. E., en 3'45.

1 de id. Chablis (Paternina), en 3'85.

57 de id. Diamante, en 310'65.

39 (medias) de id. Reserva (Franco Españolas), en 97'50.

10 de vino Ceba Navarra (Mercantil) en 54'50.

13 (medias) de id. Rioja Alta, en 26.

17 de Jerez Solera 1847 (Byass), en 204.

1 litro de Anis Papamoscas, en 10.

3 de vino Gran Reserva (Paternina), en 45.

2 (medias) de id. Corona, en 6'70

2 id. de id. Rioja (Ugalde), en 5'60.

12 id. de id. Montecillo, en 14'40.

1 de id. Cosme Palacios, en 2.

13 de id. Glorioso (Cosme Palacios), en 52.

1 de coñac Creador (M. Mérito), en 19'25.

1 de id. Centenario (Fdez. Gao), en 12'50.

2 de id. V. S. O. P. (Barbier), en 24.

1 de id. N. P. U. (Sánchez Romate), en 10'85.

3 de vino Jandilla (Domecq), en 39'05.

6 de Jerez Tío Pepe (Byass), en 60.

16 de vino tinto Lacort 1904, en 116'80.

17 de jarabe de limón (Velarde), en 51.

7 de Jerez Oloroso Tradicionalista, en 59'50.

1 de Kummel Riga (Ruiz Albert), en 14.

41 (medias) de vino blanco (Marqués Murrieta), en 129'15.

5 de Jerez Tío Paco (Bobadilla), en 60'50.

9 de id. viña AB (Byass) en 72.

15 (medias) de vino Carta Blanca (M. de Murrieta, en 40'50.

7 id. de id. 1926 blanco (id.), en 22'05.

5 de id. tinto viña Albiña, en 24'25.

7 de id. id. Monte Real, en 28.

19 de id. Excelso (Franco Españolas), en 135'50.

33 de id. Royal Clarete Reserva 1928 de Bodegas Franco Españolas, en 165.

45 de id. Rioja Clarete (Martínez Lacuesta), en 118'25.

20 (medias) de id. Cepa Oro, en 51.

11 de id. Reserva Especial (Franco Españolas), en 52'80.

3 de id. Sicilia, en 20.

7 (medias) de id. Glorioso (Cosme Palacios), en 14.

10 id. de Rioja Clarete C. V. N. E., en 22'50.

10 id. de vino Sauternes Muller Fils, en 30.

15 de id. id. Bouchard Père et Fils, en 90.

34 de id. Cepa Rhin (Paternina), en 212'50.

2 de Whisky Shenly Hower, en 30.

1 de ponche Carlista (Palomino), en 12.

1 de manzanilla fina (Osborne), en 7.

1 de id. id. (Pichardo), en 7.

1 de Jerez Oro (Bodegas Sancho), en 7.

1 de id. Macharnudo (Pemartín), en 8'80.

3 medias botellas de jerez soleira (Góngora), en 10'50.

2 botellas de idem 1870 (Fernández Gao), en 22.

6 de coñac Carlos I, en 500,10.

Total de la tasación, 5.528,35.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, número 23, el día veintidós de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, en la mesa de referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan salen en un solo lote y se hallan depositados en el establecimiento de don Vicente Aguarón, calle del Almirante Bonifaz, número 13, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate se aprobará en el acto, a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante, para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. =El Secretario Judicial. Licenciado Emiliano Corral. =V.º B.º El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz G. Coronado.

Villarcayo

Cédula de emplazamiento.

D. Isaac Sáiz Cañedo, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Villarcayo y encargado de las del de Instrucción de la misma y su partido,

Por la presente se hace saber a José-Jerónimo Pérez Helguera y

Santiago Rábanos Lázaro, mayores de edad penal, naturales de Sestao y San Clemente del Valle, respectivamente, de profesión mecánicos y vecinos de Ontón (Castro-Urdiales) y en paradero desconocido, que por auto de fecha 29 de julio último se ha declarado concluso el sumario seguido en este Juzgado contra ellos por el delito de robo con el número 24 de 1944, y se les emplaza por término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, a usar de sus derechos si hubiere convenirles, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo 4 de noviembre de 1944. =El Juez, Saturnino N. =El Secretario, Isaac Sáiz Cañedo.

Requisitoria.

Eulogio Martín Maté, hijo de Enrique y Gregoria, natural de Pedrosa del Páramo (Burgos), de 26 años de edad, soltero, averciado últimamente en Portugalete (Vizcaya); comparecerá en término de quince días, ante D. Pedro Ruiz Alonso, Juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que, de no verificarlo, dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Burgos 30 de octubre de 1944. El Capitán Juez instructor, Pedro Ruiz Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cabezón de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá efecto el acto de la celebración de la subasta de pastos del monte «El Robledal», número 208 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, a las doce horas del día 31 de noviembre del año actual, en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, haciendo constar que el ganado a pastar durante el año 1944-45 será el siguiente: 1 184 cabezas de ganado lanar, 536 cabezas de ganado cabrío, 6 cabezas de ganado vacuno y 19 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 15.246 pesetas.

Cabezón de la Sierra 30 de octubre de 1944 =El Alcalde, Adolfo Elvira.

Alcaldía de Rucandio.

Las subastas de los aprovechamientos de pastos correspondientes a los montes de los pueblos de Rucandio, Huéspeda, Madrid de Caderechas y Ojeda, tendrán lugar

el día 21 del actual, en las casas vecinales respectivas, con sujeción al plan aprobado por el Distrito Forestal y pliego de condiciones redactado por las Juntas y demás disposiciones vigentes, a las horas que a continuación se expresan:

A las diez, los del monte «El Encinar», de Rucandio, para 165 reses lanares, 5 vacunas y 3 de mayor, tasados en 1.065 pesetas.

A las trece horas, las del monte «El Robledal», de Huéspeda, para 100 reses lanares, tasados en 500 pesetas.

A las quince, los del monte «El Mazo», de Madrid de las Caderechas, para 50 reses lanares, tasados en 250 pesetas.

A las diez y seis, los de los montes «El Carrascal» y «Hoya Grande», de Ojeda, para 100 reses lanares, tasados en 500 pesetas.

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia de los Presidentes de las Juntas vecinales respectivas y un funcionario de Montes.

Rucandio 4 de noviembre de 1944. =Por encargo de los Presidentes de las Juntas. =El Secretario, Marciano Alonso.

Junta vecinal de Tartalés de Cilla.

A las doce horas del día 30 del actual habrá de tener lugar en la casa concejo de este pueblo la celebración de la subasta de los pastos del monte propiedad del mismo, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas. Este aprovechamiento deberá ser hecho solamente por 50 cabezas de ganado lanar y cinco de vacuno.

Tartalés de Cilla 6 de noviembre de 1944. =El Presidente, Luis Alonso.

Junta vecinal de Castro-Obarto (Junta de Traslaloma)

El día 27 del actual mes de noviembre, a las quince horas de su día, tendrá lugar la subasta de pastos (ganado de granjería), en la Junta vecinal arriba indicada, para el ganado que ha de pastar en los montes «Arriba y Abajo» y «Adrero», consignado en el BOLETIN OFICIAL de 20 de septiembre, número 215, como también su tasación.

La subasta estará presidida por el Presidente de la Junta, Secretario y un funcionario de Montes, cumpliendo en todo las disposiciones vigentes a este fin.

Castro-Obarto 6 de noviembre de 1944. =El Presidente, Felipe Zorrilla.

Junta vecinal de Tartalés de los Montes.

El día 25 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Borcós», conforme se halla establecido en el plan forestal y al pliego de condiciones, bajo la tasación de 1.000 pesetas.

Tartalés de los Montes 2 de noviembre de 1944. =Aniceto Arranz.

Juntas administrativas de Lastras de las Eras y Cubillos de Losa (Junta de Traslaloma)

El día 27 de noviembre tendrán lugar las subastas de pastos para ganado de granjería de los montes «Traslapedrosa» y «Cueta», con arreglo al ganado y tasación consignado en el B. O. de 20 de septiembre, número 215.

La primera tendrá lugar en la Junta vecinal de Lastras de las Eras, a las once horas de su mañana.

La segunda, en la Junta vecinal de Cubillos de Losa, a las trece horas.

Estas se celebrarán con asistencia de los Presidentes de las Juntas respectivas, Secretario y un funcionario de Montes, cumpliendo en todo lo que ordenan las disposiciones vigentes a este fin.

Lastras de las Eras 5 de noviembre de 1944. =Los Presidentes, Abundio Ruiz y Lucio Zorrilla.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ... 1'00 por 100
En libreta, al ... 2'00 por 100
A seis meses, al ... 2'50 por 100
A un año, al ... 3'00 por 100

2

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

2

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

3